



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2019-00009-00

Culminado el trámite señalado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl. 25. Cdno. 2), y para continuar con el trámite que en derecho corresponde, se hace menester, pronunciarse sobre la demanda de reconvención presentada por el acreedor hipotecario el día 12 de julio de 2019 (fls. 20 a 24), advirtiendo de entrada que, la misma se **rechaza** por no cumplir con lo establecido en el inciso 1º del artículo 371 del C.G.P., concordante con el literal b), numeral 1º del artículo 148 de la misma Codificación, en tanto que, las partes demandante y demandado en reconvención no son recíprocos.

Tal sucede porque, si bien es cierto que, en el acápite introductorio de la presente demanda, se anuncia como demandante a Oscar Leonardo Ramírez Silva (acreedor hipotecario en la demanda inicial) y como demandado a Carlos Hernán Prada Rueda (demandante en la demanda inicial), también lo es que, de los hechos y pretensiones de la demanda de reconvención, se observa que entre dichos intervinientes no hay correspondencia de uno a otro, en la medida que, el bien a reivindicar no se reclama a favor de Oscar Leonardo Ramírez Silva, quien se anunció como demandante, sino de Juan Guillermo Ríos Forero (codemandado en la demanda inicial), persona distinta a Carlos Hernán Prada Rueda contra quien se dirigió la presente demanda de reconvención, máxime que la legitimación de la acción reivindicatoria no está en cabeza del acreedor hipotecario sino del propietario del bien, es decir el señor Ríos Forero, tal y como lo establece el artículo 946 del C.C., que a su tenor literal señala: *“La reivindicación o acción de dominio, es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla”*. (Subrayado fuera del texto).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deff0c2c336d4f98486403f1a3218b9eb11c22c2b90d15b14ef1c57f5a19134c**
Documento generado en 11/02/2022 02:50:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**